



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 26 de febrero de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero de 2025; Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2025-MPC-CHIVAY de fecha 26 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo, el artículo 74, de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, conforme lo señala la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9, numeral 8) que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", "9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", y de acuerdo al artículo 20 inciso 5, señala que es atribución del Alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, el artículo 39 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, dispone en su artículo 3, que, el objetivo de la acción estatal, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como de la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral, 1, señala: "Los tributos creados por ley a su favor", "2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el artículo 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley.

Que, de conformidad con el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite; se agrega en el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, "(...) que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) y 9) del artículo 9 y artículos 39, 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias pertinentes; con el voto en Mayoría del Concejo Municipal Provincial de Caylloma y la dispensa de la lectura del acta se aprobó la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DEL DEPOSITO MUNICIPAL DEL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Artículo Primero. – APROBAR, la exoneración de pago por derecho de permanencia del depósito municipal y/o custodia del vehículo sin placa de rodaje, marca Toyota, modelo Probox de propiedad de la Municipalidad Distrital de Coporaque, por el monto de S/. 1,450.00 (Mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), por 145 días.

Artículo Segundo. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial y la Oficina de Ejecución Coactiva, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial y la Oficina de Ejecución Coactiva, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 26 de febrero de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero de 2025; Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2025-MPC-CHIVAY de fecha 26 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo, el artículo 74, de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, conforme lo señala la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9, numeral 8) que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", "9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", y de acuerdo al artículo 20 inciso 5, señala que es atribución del Alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, el artículo 39 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, dispone en su artículo 3, que, el objetivo de la acción estatal, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como de la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral, 1, señala: "Los tributos creados por ley a su favor", "2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el artículo 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley.

Que, de conformidad con el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite; se agrega en el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, "(...) que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) y 9) del artículo 9 y artículos 39, 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias pertinentes; con el voto en Mayoría del Concejo Municipal Provincial de Caylloma y la dispensa de la lectura del acta se aprobó la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DEL DEPOSITO MUNICIPAL DEL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Artículo Primero. – APROBAR, la exoneración de pago por derecho de permanencia del depósito municipal y/o custodia del vehículo sin placa de rodaje, marca Toyota, modelo Probox de propiedad de la Municipalidad Distrital de Coporaque, por el monto de S/. 1,450.00 (Mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), por 145 días.

Artículo Segundo. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial y la Oficina de Ejecución Coactiva, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial y la Oficina de Ejecución Coactiva, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
SECRETARIO GENERAL



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287